

Al contestar refiérase

al oficio N.° 15813

29 de octubre, 2015
DFOE-DL-1413

Señora
Gaudy Gamboa Chinchilla
Secretaria Municipal a.i.
jmairena@bagaces.go.cr

Señora
Gabriela Mendez Chavarría
Alcaldesa Municipal a.i.
jrojas@bagaces.go.cr; gmendez@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES
Guanacaste

Estimadas señoras:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N.° 3-2015 de la
Municipalidad de Bagaces.**

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢113.556,16 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) El ingreso correspondiente a saldos del Superávit libre y del específico por ¢103,87 miles y ¢16.252,29 miles, en ese orden, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada de 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 47-2015 celebrada el 28 de julio de 2015¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre

¹ Según consta en oficio N.° MB-SM-258-2015 del 29 de julio de 2015, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Bagaces.

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

2. Los recursos por la suma $\text{¢}90.000,0$ miles por concepto del Financiamiento interno (Préstamos directos), de acuerdo con las justificaciones incluidas en este documento presupuestario. Al respecto, se menciona que se deben tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

3. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

4. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal, en relación con los gastos de los servicios municipales financiados con recursos diferentes a la tasa de cada uno de ellos.

b) El corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Concejo.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos

DFOE-DL-1413

3

29 de octubre, 2015

presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora Asociada

msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2015

Ni: 26080, 27269, 29022 (2015)

G: 2014002861-4